

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

**LINEAMIENTO PARA EL ABORDAJE DE ATENCIÓN DE SALUD
MENTAL PARA DERECHOHABIENTES ISSS DURANTE LA
PANDEMIA COVID-19.**

DICIEMBRE 2021

Presentación



El Instituto Salvadoreño del Seguro Social en su política de modernización y desarrollo institucional ha promovido reformas técnicas y administrativas orientadas al cumplimiento de su misión de proveer servicios de calidad a los derechohabientes.

Con la finalidad de regular la calidad de atención, el Consejo Directivo aprobó la creación del **Departamento de Normalización**, según acuerdo **Según Acuerdo CD#2019-2232.OCT. - Contenida en acta N° 3874** dependencia responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnico-normativos de salud del ISSS.

En este sentido el "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL PARA DERECHOHABIENTES ISSS DURANTE LA PANDEMIA COVID-19", será el instrumento que tendrá como objetivo regular y estandarizar los diferentes procedimientos para el abordaje de la salud mental de los derechohabientes del ISSS en el contexto de la epidemia por COVID 19 en los Centros de Atención del ISSS.



Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero
Directora General del ISSS



Dra. Silvia Guadalupe Mendoza de Ayala
Jefa Departamento de Normalización

EQUIPO NORMATIVO

Nombre	Procedencia
Dra. Silvia G. Mendoza de Ayala	Jefa Departamento de Normalización
Ing. Luis Asdrubal Ovando Medrano	Colaborador Técnico de Salud I Departamento de Normalización

EQUIPO DE ACTUALIZACIÓN

Nombre	Procedencia
Dr. Francisco Antonio Araniva García	Jefe Departamento de Psiquiatría. Hospital Policlínico Arce.
Dr. Jaime Antonio Castro Figueroa	Jefe Departamento de Atención en Salud
Dra. Alma Julié Vasquez Barahona.	Colaborador Técnico de Salud II Departamento de Atención en Salud.
Licda. Ana del Carmen Velasco Morales	Colaboradora Administrativa Hospital Policlínico Arce.
Lic. José Francisco Alfaro Zaldívar	Colaborador de Jefatura Salud Mental Hospital Policlínico Arce.

EQUIPO DE REVISIÓN

Nombre	Procedencia
Dr. Francisco Antonio Araniva García.	Jefe Departamento de Psiquiatría. Hospital Policlínico Arce.
Dr. Walter Omar Mayén Morales.	Jefe Departamento Salud del Trabajo
Dra. Alma Julié Vasquez Barahona.	Colaborador Técnico de Salud II Departamento de Atención en Salud.

Licda. Silvia Carolina Oviedo.	Coordinadora Institucional de Servicios de Salud. Trabajo Social
Dra. Glenda Guadalupe Torrez Fernández	Jefa Servicio de Hospitalización de Psiquiatría. Hospital Policlínico Arce
Dra. Ingrid Jeanette Hernández.	Psiquiatra Unidad Médica 15 de Septiembre
Licda. María Elena Jovel de Henriquez.	Jefa Departamento de Enfermería.
Lic. Javier Iraheta Rosales.	Jefe del Servicio de Psicología Hospital Policlínico Arce.
Lic. José Francisco Alfaro Zaldívar.	Colaborador de Jefatura Salud Mental Hospital Policlínico Arce.

EQUIPO DE VALIDACIÓN

Nombre	Procedencia
Dra. Ingrid Jeanette Hernández Umaña.	Psiquiatra Unidad Médica 15 de septiembre
Dr. Rafael Humberto Chavez Reyes.	Psiquiatra Hospital Regional de Sonsonate
Lic. José Elmer Rivas Pérez.	Psicólogo Hospital Regional de San Miguel
Dra. Emma Patricia Escalón.	Psiquiatra Unidad Médica Cojutepeque
Dra. Antonia María Rodríguez Mejía.	Psiquiatra Unidad Médica Apopa
Licda. Lizet del Carmen Ramirez M.	Psicóloga Unidad Médica Usulután
Lic. Efrain Sigfredo Gómez.	Psicólogo Hospital Regional de Santa Ana
Licda. Ana del Carmen Velasco Morales.	Colaboradora Administrativa Hospital Policlínico Arce.
Lic. José Francisco Alfaro Zaldívar.	Colaborador de Jefatura Salud Mental Hospital Policlínico Arce.

Tabla de contenido.

A.	ASPECTO LEGAL.....	1
B.	INTRODUCCIÓN.....	6
C.	OBJETIVOS.....	7
D.	CAMPO DE APLICACIÓN.....	7
I.	LINEAMIENTOS GENERALES.....	8
➤	LAS AUTORIDADES LOCALES ISSS.....	8
➤	PERSONAL DE SALUD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.....	8
➤	CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS CON EQUIPOS DE SALUD MENTAL.....	10
II.	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	¡Error! Marcador no definido.
➤	REFERENCIA DE PACIENTES A SALUD MENTAL DESDE AREAS DE EMERGENCIA O TELEASISTENCIA.....	10
➤	PACIENTE ATENDIDO EN CENTRO DE LLAMADAS Y REFERIDO A CONSULTA DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI) MÁS CERCANO.....	11
➤	CENTRO DE ATENCIÓN QUE NO POSEE EQUIPO DE SALUD MENTAL O SOLO POSEE PSICÓLOGO O PSIQUIATRA.....	11
➤	PACIENTE REFERIDO DE CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL QUE AMERITA EVALUACIÓN INMEDIATA.....	11
➤	PACIENTE QUE AMERITA MEDICAMENTO REPETITIVO.....	12
III.	ATENCIÓN A PACIENTES NUEVOS.....	12
IV.	ATENCIÓN PERSONALIZADA POR EQUIPO DE SALUD MENTAL.....	12
V.	OBSERVANCIA.....	13
VI.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	13
VII.	DISPOSICIONES GENERALES.....	13
VIII.	VIGENCIA DEL LINEAMIENTO.....	14
IX.	OFICIALIZACIÓN.....	14
X.	GLOSARIO TÉCNICO.....	15
XI.	BIBLIOGRAFÍA.....	15
XII.	ANEXOS.....	16
	ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN DE MÉDICO PSIQUIATRAS Y PSICÓLOGOS POR ZONA Y CENTRO DE ATENCIÓN.....	16
	ANEXO 2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL DIRIGIDAS A DERECHOHABIENTES.....	18
	ANEXO 3. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN RÁPIDA POR PSICOLOGÍA PARA DETERMINAR NECESIDAD DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA.....	18
	ANEXO 4. PLAN DE ACCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAP).....	19
	ANEXO 5. PROCESO DE INGRESO Y RETORNO DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE.....	20

A. ASPECTO LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO LA PERSONA HUMANA Y LOS FINES DEL ESTADO

Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

SECCIÓN SEGUNDA TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

POLÍTICA DE SALUD MENTAL

Objetivo 2

Fortalecer el abordaje integral a la Salud Mental en la RIIS, con enfoque de determinación social.

Línea estratégica 2

2.1 Desarrollar la estrategia de abordaje integral en salud mental en la RIIS.

Líneas de acción

2.1.1. Implementar una estrategia de abordaje integral e integrado en salud mental con enfoque de derecho y de determinación social.

2.1.2 Desarrollar intervenciones integrales en salud mental en situaciones de desastres, emergencias, violencia, migraciones y poblaciones vulnerables.

2.1.3 Actualizar o elaborar de forma participativa, la Normativa sanitaria institucional, a fin de integrar u homologar acciones para el abordaje integral de salud mental de acuerdo con la estrategia de atención, considerando la capacidad instalada de cada institución.

CAPÍTULO II DERECHOS SOCIALES SECCIÓN PRIMERA FAMILIA

Art. 35.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

LEY DE SALUD MENTAL

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Objeto.

Art. 1.- La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho a la protección de la salud mental de las personas, desde su prevención, promoción, atención, restablecimiento y rehabilitación en las diferentes etapas de su desarrollo, asegurando un enfoque de derechos humanos.

Ámbito de aplicación.

Art. 2.- Están sujetos al cumplimiento de la presente ley los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, que incluye al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, establecimientos de salud privados, las instituciones relacionadas indirectamente con la salud mental, y las personas naturales; además el núcleo familiar, el representante o responsable de la persona.

Finalidad.

Art. 8.- La presente ley tiene por finalidad, definir los programas, protocolos y normas para las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, otras involucradas en la salud mental y actores privados, que coadyuven en la provisión de servicios de salud mental de manera integral; asegurando la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental, adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, restablecimiento, rehabilitación y fomento de la salud mental.

CAPÍTULO III Deberes y Derechos Derechos en relación a la salud mental

Art. 15.- En relación a la salud mental, todas las personas tiene los siguientes derechos:

l). Recibir la atención e información necesaria en salud mental, en los casos de desastre y emergencias.

Deberes de las personas y familiares en relación a la salud mental

Art. 16.- En relación a la salud mental, todas las personas y familiares tiene los siguientes deberes:

b). Proporcionar información verdadera, completa y oportuna que contribuya a la atención de salud mental que amerite.

e). Acatar las medidas e indicaciones generales antes, durante y después de los eventos tales como desastres, emergencias y otros.

f). Los familiares relacionados directamente con el paciente, asumirán el compromiso de responder por el tratamiento, traslado y el cuidado del paciente una vez indicada el alta médica; así como del abandono.

Atención integral.

Art. 21.- Los integrantes del Sistema Nacional de Salud incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, desarrollarán mecanismos de intersectorialidad e interinstitucionalidad para la atención integral de la salud mental de la población. Para tal efecto deberán considerar lo siguiente:

c). Implementar un modelo de atención integral de salud mental en todos los niveles de complejidad que contemplen servicios de prevención, consejería y diagnóstico oportuno, a fin de establecer tratamientos y rehabilitación temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, y sus discapacidades relacionadas.

e). Promover la asignación de personal multidisciplinario para la atención integral de los trastornos que requieran atención prioritaria.

Modalidades de atención.

Art. 22.- Los integrantes del Sistema Nacional de Salud establecerán las modalidades para la atención integral e integrada en salud mental, bajo los principios de progresividad y su mejoramiento continuo.

Los servicios en salud mental, de acuerdo a los recursos disponibles, incluirán las siguientes modalidades:

a) Atención ambulatoria básica, especializada y hospitalaria en el primero, segundo y tercer nivel de atención, según corresponda.

Promoción de la salud.

Art. 23.- El Sistema Nacional de Salud, mediante estrategias interinstitucionales e intersectoriales, y con participación social, deberá garantizar que las acciones de promoción en salud mental incluyan:

a) Educación basada en evidencia científica en salud mental.

b) Comunicación social de contenidos de salud mental.

Art. 25.- Los servicios de salud general proveerán atención integral de salud mental, que respondan a las necesidades prioritarias para la discapacidad intelectual, los trastornos mentales, y del comportamiento, éstos tendrán disponible a profesionales en la materia así como los medicamentos psicotrópicos correspondientes.

Los servicios hospitalarios públicos de segundo y tercer nivel, de acuerdo a su capacidad, deberán contar con un área específica para la atención integral de estos pacientes.

LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Ley

Art. 1.- El objeto de la presente Ley es regular y garantizar los derechos y deberes de los pacientes que soliciten o reciban servicios de salud, así como de los prestadores de servicios en el ámbito público, privado y autónomo, incluyendo el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- El ámbito de la presente Ley, es de obligatorio cumplimiento para todos los pacientes y usuarios que utilicen los servicios de salud, y todas las instituciones públicas, privadas o autónomas, incluido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social que se dediquen a la prestación de servicios de salud.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES

Sección 1ª DERECHOS DE LOS PACIENTES

Derecho de Atención

Art. 10.- Todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna, eficiente y con calidad, por un prestador de servicios de salud cuando lo solicite o requiera, que comprende las acciones destinadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos de acuerdo a las normas existentes.

CÓDIGO DE SALUD.

CAPÍTULO II De las Acciones para la Salud SECCIÓN SEIS Salud Mental

Art. 54.- El Ministerio organizará y desarrollará actividades de salud mental para el estudio, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades y trastornos mentales o problemas psicológicos de la población en general y principalmente de la infancia.

SECCIÓN CUARENTA Acciones de Salud en Caso de Catástrofe

Art. 184.- En caso de catástrofe, epidemia o de cualquier otra calamidad grave semejante que pueda afectar la salud y la vida de las personas, el Ministerio coordinará las siguientes acciones:

- a) La atención inmediata e integral de los afectados;
- b) El traslado a los centros de asistencia médica de los que ameriten;
- c) Dictar las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios básicos de saneamiento;
- d) Dictar y desarrollar medidas de prevención de epidemias; y,
- e) Supervisar el eficiente cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 185.- Toda institución de salud pública o privada, debe tener un plan de emergencia para casos de catástrofe, epidemia o cualquier otra calamidad general. Dicho plan debe ser aprobado por el Comité Nacional de Emergencia.

SECCIÓN CUARENTA Y SEIS Asistencia Psiquiátrica

Art. 203.- El Ministerio de conformidad con sus recursos, y sus normas respectivas en los organismos de salud que determine, dará asistencia psicológica y psiquiátrica a los enfermos que la requieran. Esta asistencia será domiciliaria, ambulatoria o institucional y tendrá por objeto el tratamiento y control de las enfermedades y deficiencias mentales.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

CAPÍTULO V Beneficios SECCIÓN PRIMERA

De los beneficios por enfermedad y accidente común

Art. 48.- En caso de enfermedad, las personas cubiertas por el Seguro Social tendrán derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, odontológicos, hospitalarios y de laboratorio, y los aparatos de prótesis y ortopedia que se juzguen necesarios.

El Instituto prestará los beneficios a que se refiere el inciso anterior, ya sea directamente, o por medio de las personas o entidades con las que se contrate el efecto.

Cuando una enfermedad produzca una incapacidad temporal para el trabajo, los asegurados tendrán, además derecho a un subsidio en dinero. En los reglamentos se determinará el momento en que empezarán a pagarse, la duración y el monto de los subsidios, debiendo fijarse este último de acuerdo con tablas que guarden relación con los salarios devengados, o ingresos percibidos.

B. INTRODUCCIÓN.

La pandemia del COVID-19 puso el bienestar de los habitantes a nivel mundial en incertidumbre, y una de las áreas más afectadas ha sido la salud mental. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como un estado de bienestar, en el cual el individuo consciente de sus propias capacidades puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

De acuerdo a lo descrito por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en su documento: "COVID-19 y salud mental: mensajes clave": *el primer impacto de una epidemia es la crisis misma*. No obstante, la población en general y las personas suelen presentar temor, ansiedad, angustia y depresión. En el año 2003, al inicio del brote de SARS, se informaron problemas de salud mental, que incluyeron depresión persistente, ansiedad, ataques de pánico, excitación psicomotora, síntomas psicóticos, delirium e incluso tendencias suicidas.

Con la aparición de la enfermedad COVID-19 (de las siglas en Ingles: Coronavirus Infectious Disease 19) y su rápida progresión a pandemia, se ha puesto a prueba la disciplina de las poblaciones en torno al cuidado de su salud, de manera individual y colectiva; incluida la salud mental; se sabe que existen factores de estrés específicos del brote de COVID-19, que impactan la salud mental y que deben ser considerados en la atención integral de la salud, entre ellos: el riesgo de estar infectado e infectar a otros, las manifestaciones clínicas al inicio de la enfermedad pueden confundirse con otros procesos mórbidos, el cierre de los centros de estudios ha traído un cambio en los estilos de vida de las familias, la desinformación en torno al tema es un gran generador de incertidumbre, entre otros; en ese sentido también es importante destacar que hay grupos poblacionales que pueden presentar un mayor nivel de estrés, entre ellos personas mayores, personas con enfermedades crónicas, niños, adolescentes, personas involucradas en la atención y respuesta a la pandemia, y personas con problemas de salud mental, incluido el consumo de sustancias.

El presente lineamiento normativo tiene como finalidad estandarizar la atención en salud mental ante la enfermedad COVID-19, de manera presencial o en línea en aquellos centros de atención del ISSS que posean **Equipos de Salud Mental o que cuenten con psiquiatra o psicólogo**.

En la consulta externa de los centros de atención el médico general o el especialista identificará signos, síntomas o conductas en la población derechohabiente que indiquen problemas de salud mental durante la Pandemia COVID-19; estos pacientes recibirán atención inmediata por médico tratante y posteriormente será referido al Equipo de Salud Mental local o del centro de atención de referencia más cercano. Así mismo, si se necesita un tratamiento de mayor especialización; ya sea en consulta externa, hospitalización, o en caso de emergencia, se referirá al Hospital General y para hospitalización especializada al Hospital Policlínico Arce, previa consulta del médico Psiquiatra.

Todos los centros de atención con Equipos de Salud Mental poseen médico Psiquiatra para brindar la Consulta de Atención Inmediata (CAI). Existen centros de atención que poseen Psicólogos pero no Psiquiatras y/o viceversa. En caso de los pacientes consultantes en aquellos centros de atención que no poseen Equipos de Salud Mental, serán dirigidos a los Centros de Atención con Psiquiatra o a la cabeza de red donde hay Psiquiatra para ser evaluado por este y si considera necesario lo refiere al Hospital Policlínico Arce.

C. OBJETIVOS.

GENERAL.

Definir los lineamientos generales para una intervención en salud mental para los derechohabientes del ISSS durante la pandemia por COVID-19

ESPECÍFICOS.

1. Proporcionar atención inmediata a pacientes con problemas de salud mental.
2. Referencia de pacientes a equipo de salud mental local o del centro de atención de referencia más cercano si identifica trastornos mentales y del comportamiento.
3. Brindar atención en salud mental, presencial o llamada telefónica, a derechohabientes para desarrollar resiliencia con el fin de afrontar la pandemia COVID-19.

D. CAMPO DE APLICACIÓN.

Aplica para derechohabientes que requieren atención en salud mental durante la pandemia COVID-19 de forma presencial o llamada telefónica. Así mismo, la atención al paciente por médico tratante al identificar problemas de salud mental o referirlo a centros de atención donde poseen equipo de salud mental, psicólogo o psiquiatra al identificar trastornos mentales y del comportamiento para su adecuado tratamiento.

I. LINEAMIENTOS GENERALES

➤ LAS AUTORIDADES LOCALES ISSS.

1. Los directores, administradores, jefaturas de departamento y servicios entre otras autoridades de los centros de atención, son responsables de realizar gestiones, en el ámbito de sus competencias, para mantener informados a los derechohabientes sobre actividades de prevención y promoción de salud mental para que los derechohabientes puedan afrontar la pandemia y secuelas causadas por ésta.
2. Los directores, administradores, jefaturas de servicios de apoyo, entre otras autoridades del centro de atención en coordinación con el Equipo de Salud Mental, definirán las intervenciones para los derechohabientes, debiendo realizarse de acuerdo a las necesidades en el contexto determinado de salud mental y en el marco de etapas de progresión de la pandemia COVID-19.
3. En los centros de atención que posean equipos de salud mental, psiquiatras o psicólogos tendrán a su disposición áreas adecuadas de atención de pacientes, medios de comunicación a distancia, libros de registros, entre otros para una efectiva atención y control de pacientes atendidos.
4. Los Equipos de Salud Mental están conformados por Psiquiatra, Psicólogo, Trabajadora social, Enfermera y Secretaria. El Coordinador del Equipo de Salud Mental es el Médico Psiquiatra. (Anexo 1. Distribución de médico psiquiatras y psicólogos por zona y centro de atención)
5. Todo profesional de salud mental estará a disposición para las acciones pertinentes en las que fuere necesario, tanto para las modalidades presencial y no presencial o en aquellas redes que priorice el Coordinador Nacional de Salud Mental, según demanda.

➤ PERSONAL DE SALUD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

6. El personal de salud o médico tratante al detectar pacientes con signos y síntomas de alarma de contagio por COVID 19, debe referirlo al gripario local o del centro de atención más cercano, según proceso definido en Lineamiento Técnico para el Manejo Ambulatorio de Pacientes COVID-19 entre otros vigentes a nivel institucional.
7. El médico tratante, después de descartar **organicidad en el paciente y detecte** manifestaciones psiquiátricas agudas o crónicas asociadas a COVID-19, deberá referirlo oportunamente al centro de atención más cercano que posea Equipos de Salud Mental, Psiquiatras o Psicólogos. Según lo establecido en numeral 2. Complicaciones Asociadas a la Salud Mental. Guía para la Atención Integral Ambulatoria del Paciente Post-COVID-19)

8. Las atenciones de salud mental en los centros de atención estarán acordes al plan de trabajo y la ejecución del mismo bajo 2 modalidades:
 - a. **Modalidad presencial individual:** Todos los centros de atención que cuentan con Psiquiatra o Psicólogo podrán brindar atención individual en consultorio habilitado, tomando en cuenta las medidas de protección y separación entre médico y paciente.
 - b. **Modalidad no presencial:** Todos los centros de atención que cuentan con Psiquiatra o Psicólogo podrán brindar también atención, a través de llamada telefónica.
9. El Equipo de Salud Mental en coordinación con Comités y Servicios de Salud deberán elaborar y presentar a la Dirección local un Plan de Trabajo de Salud Mental del Centro de Atención ante la pandemia COVID-19.
10. Las intervenciones de promoción, prevención y educación de salud mental, deben ser acorde a las necesidades concretas identificadas de los distintos grupos de derechohabientes en un contexto determinado y en el marco de las etapas de progresión de la pandemia por COVID-19.
11. El Equipo de Salud Mental cabeza de red, deberá planificar las acciones de fomento, promoción y prevención de la salud mental de forma coordinada con los Comités de Salud de los Centros de Atención de la red que no posean Equipos de Salud Mental. (Anexo 2. Programa de Actividades de Promoción de Salud Mental Dirigidas al Personal y Derechohabientes).
12. Las acciones permanentes y programadas en el centro de atención para el fomento, promoción y prevención en salud mental, serán realizadas a través de:
 - a. Diagnóstico de los problemas de salud mental de los derechohabientes por médico tratante.
 - b. Atención especializada de los trastornos mentales por psiquiatras y psicólogos.
13. La modificación e implementación de las estrategias de salud mental será informada por medios institucionalmente establecidos por Coordinador Institucional de Salud Mental a Directores, Coordinaciones, Jefaturas de dependencias institucionales relacionadas para su ejecución.
14. El personal de salud deberá proporcionar atención y seguimiento oportuno a pacientes sobre el impacto generado por la alteración de prácticas significativas culturalmente asociadas a la muerte y el duelo.
15. Las atenciones y actividades de respuesta de salud mental serán monitoreadas y evaluadas por Coordinador Institucional de Salud Mental con el fin de mejorar la efectividad.

➤ **CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS CON EQUIPOS DE SALUD MENTAL.**

16. Los Psicólogos que evalúen a derechohabientes, determinarán las necesidades de atención psiquiátrica mediante instrumento de evaluación rápida (Anexo 3. Instrumento de Evaluación Rápida por Psicología para Determinar Necesidad de Atención Psiquiátrica)
17. El médico tratante, en toda consulta de pacientes con morbilidad no psiquiátrica identificará síntomas asociados a:
 - ✓ Trastornos afectivos (Depresión y ansiedad),
 - ✓ Trastornos paranoides,
 - ✓ Trastornos cognitivos (Demencia y delirium),
 - ✓ Consumo de sustancias,
 - ✓ Trastorno del sueño,
 - ✓ Trastornos de alimentación,
 - ✓ Ideación suicida.
18. Todo personal sanitario que detecte casos de violencia intrafamiliar notificará a la jefatura superior correspondiente para el seguimiento del caso.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

➤ **REFERENCIA DE PACIENTES A SALUD MENTAL DESDE AREAS DE EMERGENCIA O TELEASISTENCIA.**

19. Todo paciente atendido en áreas de Emergencia que requiere atención Psicológica o Psiquiátrica relacionado a COVID-19 será referido a Equipos de Salud Mental, Psicólogo o Psiquiatra local o más cercano a su domicilio, según Norma de Referencia, Retorno o Interconsulta.
20. Todo paciente atendido por personal de salud en el centro de llamadas de Hospital Policlínico Arce que requiere atención Psicológica o Psiquiátrica será referido por correo electrónico a Equipos de Salud Mental del centro de atención o al más cercano a su domicilio para recibir atención inmediata (Atención modalidad CAI).
21. Todo paciente que asista al centro de atención a su cita programada, previo ingreso deberá seguirse el siguiente procedimiento:
 - a. Si el paciente presenta sintomatología relacionada a COVID-19, deberá ser referido al área de gripario local o al centro de atención más cercano.
 - b. Si el paciente no presenta sintomatología relacionada a COVID 19, será evaluado por médico Psiquiatra o Psicólogo, según proceso institucionalmente establecido.

➤ **PACIENTE ATENDIDO EN CENTRO DE LLAMADAS Y REFERIDO A CONSULTA DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI) MÁS CERCANO.**

22. Los pacientes atendidos por el personal de salud en el centro de llamadas e identificada la necesidad de uso de psicofármacos y que Hospital Policlínico Arce no sea el centro con disponibilidad de atención psiquiátrica más cercano, se procederá de la siguiente manera:

- a. Se solicitarán los datos completos del paciente: Nombre completo, número de afiliación o de DUI, día y hora de consulta, lugar de residencia y número de teléfono de contacto para generar la cita a Salud Mental más cercano al domicilio del paciente, a través de correo electrónico.
- b. Los pacientes referidos del Hospital Policlínico Arce, serán citados desde las 7:00am a partir del día hábil siguiente a la fecha de su pre-evaluación inicial. Dicha referencia a Salud Mental se realizará vía correo electrónico bajo el siguiente proceso: Colaborador de Coordinación de Salud Mental remitirá correo a Salud Mental periférico a las 7:00 am, con copia a Jefe de Departamento de Psiquiatría y Coordinador Institucional de Salud Mental. En caso de no tener acceso a correo por errores del sistema se comunicará directamente vía telefónica con psiquiatra correspondiente.
- c. Paciente se presentará a Equipo de Salud Mental periférico para su evaluación y diagnóstico.

➤ **CENTRO DE ATENCIÓN QUE NO POSEE EQUIPO DE SALUD MENTAL O SOLO POSEE PSICÓLOGO O PSIQUIATRA.**

23. En los centros de atención que no poseen Equipos de Salud Mental o solo poseen Psicólogo o Psiquiatra, y en caso de ser necesario, el paciente será dirigido al Equipo de Salud Mental más cercano o cabeza de red para ser evaluado. En caso de requerir internamiento se refiere al Hospital General y de éste al Hospital Policlínico Arce, según Norma de Referencia, Retorno e Interconsulta.

➤ **PACIENTE REFERIDO DE CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL QUE AMERITA EVALUACIÓN INMEDIATA.**

24. Si el paciente que es atendido por personal de salud por llamada telefónica en un centro donde no hay psiquiatra y amerita evaluación inmediata, el paciente deberá ser referido al centro de atención en donde hay disponibilidad de Psiquiatra.

➤ **PACIENTE QUE AMERITA MEDICAMENTO REPETITIVO.**

25. Todo paciente que amerita o con necesidad de suplir medicamentos repetitivos, deberá acudir el día de su cita programada al Equipo de Salud Mental del centro de atención tratante para recibir su receta y retirar su medicamento.

III. ATENCIÓN A PACIENTES NUEVOS.

26. Todo paciente que demande un servicio de salud mental por primera vez, podrá hacerlo a través de las modalidades presencial o llamada establecidas en este lineamiento.
27. Todo médico y personal sanitario durante la pandemia podrá brindar los primeros auxilios psicológicos ante una crisis emocional y referir a Equipo de Salud Mental, Psiquiatra o Psicólogo para la continuidad del proceso de atención en el menor tiempo posible (máximo 72 horas). (Anexo 4. Plan de Acción Primeros Auxilios Psicológicos)
28. Todo paciente no conocido que se presente en centro de atención con signos y síntomas de trastorno mental y del comportamiento que no cuente con médico psiquiatra, el médico tratante que brinde atención determinará el procedimiento terapéutico a seguir y podrá referirlo al Equipo de Salud Mental más cercano.
29. Todo paciente que sea evaluado por trastorno mental y trastorno del comportamiento, se le establecerá plan de manejo y seguimiento del caso por parte de médico Psiquiatra tratante (Referido/Retornado).

IV. ATENCIÓN PERSONALIZADA POR EQUIPO DE SALUD MENTAL.

30. Se realizarán intervenciones grupales y actividades individuales basadas en intervención en crisis, psicoeducación, consejería, manejo del estrés, manejo del duelo, psicoterapia de apoyo e incorporación de elementos cognitivos conductuales, de acuerdo al caso.
31. El Hospital Policlínico Arce brinda teleasistencia (línea telefónica) directa 24/7. El número telefónico asignado para esta atención es el 2591-6557.
32. La atención personalizada se desarrolla por Equipos de Salud Mental, Psiquiatras y Psicólogos de unidades medicas en horario de 7.00 am a 3.00 pm de lunes a viernes a los números telefónicos (Anexo 1. Tabla con número telefónico de cada centro y los recursos de médico psiquiatra)

33. Se dispondrá medicamentos autorizados de especialidad en farmacias, por zonas (Occidental, Oriental, Central y Paracentral), según Listado Oficial de Medicamentos (LOM).
34. El médico Psiquiatra del Hospital Policlínico Arce atenderá llamadas telefónicas de pacientes en caso de crisis. Aquel paciente que presente gravedad deberá ser referido a la Unidad de Emergencia del Hospital General y de ésta será referido al Hospital Policlínico Arce, si es necesario. (Anexo 5. Proceso de Ingreso y Retorno de Pacientes en el Servicio de Psiquiatría del Hospital Policlínico Arce).

II. OBSERVANCIA

La vigilancia del cumplimiento de los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE ATENCIÓN SALUD MENTAL PARA DERECHOHABIENTES DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19" corresponderá a los Directores de los Centros de Atención del ISSS a nivel nacional, Jefes de Servicios Clínicos y a la Subdirección de Salud en el ámbito de sus competencias, a través de las Unidades, Departamentos y Secciones que la conforman.

III. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones al incumplimiento de lo establecido en este documento en el ámbito de su competencia, está tipificado en las normativas legales vigentes.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

Los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL PARA DERECHOHABIENTES DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19. Sustituye a "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y SALUD MENTAL PARA DERECHOHABIENTES Y TRABAJADORES DE SALUD ISSS DURANTE LA PANDEMIA COVID-19.-Mayo 2020.

Las disposiciones no contempladas en el presente documento serán consideradas por Subdirección de Salud, a través del Departamento de Normalización y de la Coordinación Institucional de Salud Mental.

La revisión de los presentes lineamientos se realizará cada vez que las jefaturas de salud y administrativas directamente relacionadas lo estimen conveniente.

V. VIGENCIA DEL LINEAMIENTO

Los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL PARA DERECHOHABIENTES DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19", serán autorizados por la Sub Dirección de Salud y entrará en vigencia a partir de su aprobación. Su vigencia caducará en el tiempo distado por Subdirección de Salud a través del Departamento de Normalización o quien haga sus funciones o la definición oficial de concluir la Pandemia COVID-19.

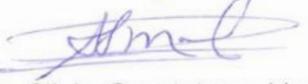
VI. OFICIALIZACIÓN

San Salvador, diciembre 2021


Dr. Edwin Roberto Salmerón Hernández
Subdirector de Salud.


Dr. José Adán Martínez Alvarenga.
Jefe División de Regulación, Normalización y Vigilancia.


Dr. Francisco Antonio Araniva García.
Coordinador Institucional de Salud Mental.


Dra. Silvia Guadalupe Mendoza de Ayala.
Jefe Departamento de Normalización.


Dra. Silvia Guadalupe Mendoza de Ayala
Jefe Departamento de Normalización

VII. GLOSARIO TÉCNICO.

Trastorno del comportamiento: maneras no usuales de la conducta de una persona, ante una situación determinada o general.

Trastorno mental: amplia gama de problemas con múltiples manifestaciones. Pueden ser emocionales, cognitivas y/o de comportamiento, y pueden ser de origen neurótico o psicótico.

VIII. BIBLIOGRAFÍA.

1. Massachusetts General Hospital. Department of Psychiatry. Guide to Mental Health Resources for COVID 19. <https://www.massgeneral.org/psychiatry/guide-to-mental-health-resources>
2. COVID- Recomendaciones para Equipos de Salud Mental en el cuidado de la Salud Mental de los trabajadores, Profesionales de la Salud, en Hospitales Generales- Dirección de Salud mental y Adicciones del Ministerio de Salud de Argentina del 1º abril 2020.
3. Protocolo para la Atención Teleasistida de Salud Mental en COVID-19 MTT2-PRT-005 [Versión 1.0] año 2020 del Ecuador.
4. Cuidando la Salud Mental del personal sanitario de la Sociedad Española de Psiquiatría de marzo del 2020.
5. Guía para la Atención Integral Ambulatoria del Paciente Post-COVID-19 agudo. Febrero 2021.
6. Norma de Referencia, Retorno e Interconsulta. Marzo 2020
6. COVID-19 y salud mental: mensajes clave* Héctor Ojeda-Casares* Federico Gerardo de Cosío**

*Consultor Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental de OPS/OMS Venezuela

**Representante OPS/OMS Venezuela

IX. ANEXOS

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN DE MÉDICO PSIQUIATRAS Y PSICÓLOGOS POR ZONA Y CENTRO DE ATENCIÓN.

CENTRO DE ATENCIÓN / TELEFONO	PSIQUIATRA	PSICÓLOGOS
H.R. SANTA ANA Telf. 2890-2873	Miguel Armando Ibarra	Efraín Sigfrido Gómez García
	Glenda de Paz Campos	Jorge Alberto Peñate
H.R. SONSONATE Telf. 2890-2792	Rafael Gilberto Chávez Reyes	Alma Leticia Guerrero
H.R. SAN MIGUEL Telf. 2790-0200	Sonia Santos de Alvarenga	Blanca Edith Méndez de Gonzalez
		Griselda Bolaines Berrios
U. M. USULUTÁN Telf. 2790-0047		José Elmer Rivas Pérez
C. C. SANTA ROSA DE LIMA Telf. 2656-6753		Lizeth del C. Ramírez Molina
U.M. APOPA Telf. 2591-4647	Roberto Trejo.	Cesia Rosalina Centeno de Díaz
	Antonia María Rodríguez	Silvio Roberto Molina
U.M. ATLACATL Telf. 2591-3634	Ana Cecilia Cardoza Funes	Hilda Mercedes Flores de Torres
	Edith Estela Soto Monterrosa	Mario Alfredo Barrera Orellana
HOSPITAL POLICL. ZACAMIL Telf. 2591-6200	Claudia Rodríguez	Miriam Carmen Sánchez
	Claudia Barahona	
C. C. LAS VICTORIAS Telf. 2591-1449		Ricardo Ernesto Rodríguez
C. ESPECIALIDADES Telf. 2591-4500		Alba Yanira Paz de Rodríguez
		Yanet Portillo Saravia
SAN JACINTO Telf. 2593-0027	José Roberto Lizama Erazo	Mirna Leticia García
15 DE SEPTIEMBRE Telf. 2593-0015	Helene Yanira Menjivar	Emilio Guerrero Castro
	Ingrid Elizabeth Hernández Umaña	
U.M. SANTA TECLA Telf. 2591-2948	Julio Edgardo Rivas Zamora	Rosa Armida Navarrete de Martínez
	Johny Ticas	
U.M. QUEZALTEPEQUE Telf. 2990-0300	Fernando Hernández Calderón	Claudia Isabel Jimenez
C. C. CIUDAD MERLIOT Telf. 2591-2180		María Yaneth Rugamas

U.M. ILOPANGO Telf. 2591-6074	Luis Antonio Umaña Coto	Yanira de Díaz
C.C. SOYAPANGO Telf. 2591-5200	Angel Mario Recinos	Sandra de Zablah
	Cheibi Zuddhy Romero Caballero	Ana Delmy Martinez Argueta
U.M. COJUTEPEQUE Telf. 2990-2007	Emma Patricia Escalón	Evelyn Maribel Muñoz
HOSPITAL AMATEPEC Telf. 2991-5700		Nicolás Guzmán Reales
H. POLICLÍNICO ARCE Telf 2591-6500	José María Sifontes	Javier Iraheta Rosales
	Mario Montes	Danilo Reyes
	Jesús Martínez	José Luis Chicas
	Mario Flores	René Alonzo
		Anabel Sandoval
		Katya Monteagudo
		Luis Iraheta
	Blanca Flor Rodriguez	

12 CENTROS DE ATENCIÓN QUE FUNCIONARÁN COMO CAI DE PSIQUIATRÍA

HOSPITALES	UNIDADES MÉDICAS	
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA. Telf. 2890-2873	UNIDAD MÉDICA APOPA	Telf. 2591-4647
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE. Telf. 2890-2792	UNIDAD MÉDICA ATLACATL	Telf. 2591-3634
HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL. Telf. 2591-6200	UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE	Telf. 2990-2007
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL Telf. 2790-0200	UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	Telf. 2591-6074
HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE. Telf. 2591-6557	UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE	Telf. 2593-0015
	UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO	Telf. 2593-0027
	UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA	Telf. 2591-2948
	UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO	Telf. 2591-5200

ANEXO 2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL DIRIGIDAS A DERECHOHABIENTES.

A. TEMÁTICA A ABORDAR

- o Resiliencia.
- o Manejo del stress y autocuidado.
- o Higiene del sueño.
- o Donde acudir en caso de necesitar apoyo psicológico o psiquiátrico de emergencia.

B. METODOLOGÍA.

- o Brindar recomendaciones de salud mental en el marco de la pandemia, en el área de espera de pacientes.
- o Distribuir carteles informativos con recomendaciones de salud mental en el área de espera de pacientes y a la entrada del hospital.
- o Realizar trípticos y entregarlos a los pacientes al momento de realizar cualquier trámite en el hospital.

Todas las actividades realizadas están sujetas a supervisión por el Departamento de Psiquiatría y la Coordinación Nacional de Salud Mental, y cada director local será responsable de la supervisión de los procesos respectivos.

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN RÁPIDA POR PSICOLOGÍA PARA DETERMINAR NECESIDAD DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA.

Se iniciará preguntando: ¿Ha estado o actualmente está en control con algún psiquiatra?

Luego, se formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Ha perdido el sueño? SI NO
2. ¿Se siente muy angustiado y sin salida? SI NO
3. ¿Se siente incapaz de tomar decisiones en este momento? SI NO
4. Se siente infeliz y deprimido SI NO
5. ¿Piensa en el suicidio como solución?

Si la respuesta a la pregunta número 5 es afirmativa el paciente deberá ser referido al psiquiatra. Si 3 respuestas de las primeras 4 preguntas son afirmativas también será criterio de referencia.

ANEXO 4. PLAN DE ACCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAP).

CONCEPTO:

Los primeros auxilios Psicológicos es la intervención Psicológica breve e inmediata en un momento de crisis.

OBJETIVO:

Ayudar a las personas afectadas a afrontar el evento traumático y disminuir así, *que* tengan posibles secuelas.

Es fundamental la intervención *Psicológica breve* e inmediata en un momento de crisis como en la Pandemia de COVID-19:

1. Brindar atención Psicológica a las personas que se detectan con estrés, ansiedad, o duelo (permitiendo la expresión de sentimientos),
2. Informar a las personas sobre su situación,
3. Contactar a familiares o conocidos del paciente,
4. Referir al paciente al Equipo de salud Mental, Psiquiatra o Psicólogo.

ANEXO 5. PROCESO DE INGRESO Y RETORNO DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE.

1. Se recibirán ingresos de los diferentes Equipos de Salud Mental, que serán evaluados por médico psiquiatra con su nota respectiva.
2. El personal de Enfermería de los Equipos de Salud Mental debe de llamar a la Hospitalización de Psiquiatría, para solicitar la cama respectiva para el ingreso. Deberá hacer énfasis en que el diagnóstico es de la Especialidad de Psiquiatría.
3. Enfermería de los Equipos de Salud Mental debe de coordinar el ingreso con Enfermería de Hospitalización Psiquiátrica, ambas deben de acompañar el proceso hasta la entrega del paciente en la hospitalización.
4. Enfermería de Hospital Policlínico Arce no debe de rechazar pacientes debidamente evaluados por médico psiquiatra de Equipo de Salud Mental.
5. El trámite de ingreso debe de llevar la firma y sello del psiquiatra de Salud Mental así como la firma y sello del Director del centro que refiere, Jefe de Consulta o avalado por un designado del centro.
6. Debe de traer la hoja de indicaciones y el cuadernillo de ingreso completo. Deberá de traer los medicamentos indicados y el Brazaletes con nombre de paciente.
7. Idealmente debe de traer una nota de evaluación por Medicina Interna o en su defecto una nota aclaratoria de la no evaluación, así como una nota sellada de enfermería.

En el caso de los retornos de pacientes desde el Hospital Policlínico Arce al Equipo respectivo.

1. El paciente llevará la Hoja de Referencia y Retorno, debidamente llenada y legible con sus firmas y sellos correspondientes. Todo cambio de medicamento que se realice en la post alta debe de mencionarse en la hoja respectiva.
2. Se podrán dar citas vía telefónica a los pacientes que se den de alta y garantizarles la prescripción de medicamentos hasta la fecha de la cita.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN
DICIEMBRE – 2021